



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Ayacucho**, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, debidamente representado por el **Lic. Jorge Julio Sevilla Sifuentes**, identificado con **D.N.I. N° 28963278**, según **Resolución Suprema N° 366-2015-JNE** de fecha 29 de Diciembre del 2014, quien ejerce la Gobernación, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; y de la otra parte, **la Municipalidad Provincial de Huamanga**, representado por su **Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza**, con **Resolución N° 3800-2014 - JNE** del 29 de diciembre del 2014, identificado con **D.N.I. N° 21453490**, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 - Parque Principal – Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, al que en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De forma igual aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos naturales y la biodiversidad, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así mismo coordina con las municipalidades sin inferir en sus funciones y atribuciones.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Tiene por política implementar la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible (GALS), la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales, la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su DS N° 88 – 2005-PCM
- Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental"
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, aprueba Los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Resolución del Consejo Directivo N° 16-2014-OEFA/CD, aprueba el "Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Tiene por objeto mejorar la calidad del ambiente a través del desarrollo de evaluaciones ambientales integrales, monitoreos sistematizados de los componentes ambientales (aire y agua), además del análisis de factores externos que repercutirían en la calidad ambiental.

CLAUSULA CUARTA: ACCIONES COLECTIVAS EJECTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD

- El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente elaborará el Plan de



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Trabajo Anual de Evaluación Ambiental, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD.

- Participar conjuntamente con el Equipo Técnico Profesional de la municipalidad a quien se brindará asesoría técnica en el monitoreo ambiental.
- Gestionar el pago por la certificación de los equipos a usar (gasómetro y sonómetro).
- Desarrollar capacitaciones mediante talleres en temas de educación ambiental para la mejora de la calidad del aire.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES ESTABLECIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

- Realizar el Plan Trabajo Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establecido por la EFA, a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental por la municipalidad.
- Apoyar con movilidad y acompañamiento del Personal de Serenazgo a fin de resguardar la integridad del personal técnico y de los equipos de monitoreo.
- Gestionar el pago parcial por la certificación de los equipos a usar, previa aprobación del Plan de Trabajo Anual de Evaluación Ambiental.
- Generar información de calidad ambiental del entorno para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales.
- Promoción de compromisos voluntarios para la reducción de contaminantes del ambiente.

CLAUSULA SESTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia a partir de la suscripción del Convenio, el mismo que tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser renovado a partir de la evaluación anual.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Con la misma modalidad de la clausura anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de la evaluación periódica que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio Interinstitucional, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple por la autoridad correspondiente remitida a la otra



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. La Partes se comprometen a consensuar la forma de los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos que serán resueltos por mutuo acuerdo y conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Interinstitucional, El representante de la municipalidad interviniente procede a su suscripción en tres ejemplares originales, en la ciudad de Ayacucho a los días del mes de abril de 2016.

.....
Jorge Julio Sevilla Sifuentes
Governador Regional de Ayacucho

.....
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Huamanga - Ayacucho